



Resolución Administrativa

Nº 228-2020-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 28 DE FEBRERO DEL 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 025-2020-ANA- AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/CLGG seguido en el Expediente con CUT N° 37675-2020, sobre rectificación de error material; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 154-2020-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA se otorgó permiso de uso de agua con fines agrarios a favor de María Elena Castillo Romero para su uso en el predio con U.C. N° 00577 asignándole un volumen máximo de 2 536,83 m³/año, ubicado en el distrito de Rázuri, provincia Ascope, departamento La Libertad, en el bloque de riego Guayaquil-Maco Capac-Leones con código PCHC-1301-B19 en el ámbito de la Junta de Usuarios Chicama.;

Que, mediante Memorando N° 385-2020-ANA-DARH la Dirección de Administración de Recursos Hídricos remite a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama el Informe N° 002-2020-ANA-DARH-ORDA/ASM dando cuenta de datos inconsistentes contenidos en la resolución administrativa antes citada y recomendando la implementación de la corrección del error material en relación al área real del predio y otros;

Que, de acuerdo al Informe del visto, se determina que de la revisión del expediente CUT 178753-2019, folios 049 al 057 obra la documentación pertinente del cual se precisa que el predio denominado Manco Capac con UC 00577 tiene un área total de 2,38 ha, el área para permiso de uso de agua residuales es de 2,00 ha y la diferencia 0.38 ha es para permiso de uso en agua en época de superávit hídrico, siendo para este último lo que se ha otorgado como derecho. Dichos datos reales de áreas se han consignado por error como coordenadas del centroide del predio y los datos consignados por error de área total y de servicio corresponden a los datos de las coordenadas del centroide del predio mismo. Por lo tanto, corresponde corregir dicha información con los datos reales del artículo 1° en la tabla "Lugar de uso de agua", debiendo decir como sigue:



Lugar de Uso de Agua			
Ubicación Política			
Dpto.: la Libertad, Prov.: Ascope, Dist.: Razuri			
Datos del Predio			
Código	00577	Nombre	MANCO CAPAC
Area Total (ha)	2.3800	Area de servicio (ha)	0.3800
Ubicación geográfica WGS84 UTM	Zona: 17, Este: 683696, Norte: 9141243		

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que, cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento de sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora; así mismo el num. 212.1 del Art. 212° de la precitada norma establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

//....

Resolución Administrativa

Nº 228-2020-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 48° del Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Administrativa Nº 154-2020-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA corrigiendo el error material de datos inconsistentes de las áreas del predio y coordenadas del centroide del mismo, de la tabla "Lugar de uso de agua", debiendo quedar como sigue:

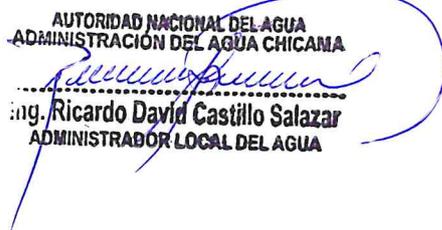
Lugar de Uso de Agua

Ubicación Política			
Dpto.: la Libertad, Prov.: Ascope, Dist.: Razuri			
Datos del Predio			
Código	00577	Nombre	MANCO CAPAC
Area Total (ha)	2.3800	Area de servicio (ha)	0.3800
Ubicación geográfica WGS84 UTM		Zona: 17, Este: 683696, Norte: 9141243	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener vigente la Resolución Administrativa Nº 154-2020-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico La Pampa, Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Chicama y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN DEL AGUA CHICAMA

Ing. Ricardo David Castillo Salazar
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

cc: Archivo
RDCS/CLGG/nell.
CUT-37675-20.